

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno
(2021)

Referencia: Muerte presunta por desaparecimiento
Solicitante: Hugo Humberto Fernández Fernández
Desaparecido: Luis Hernando Fernández Fernández
Radicación: 2021 - 00014

Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del Artículo 90 del C. G. del P., el Despacho **INADMITE** la demanda de jurisdicción voluntaria de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos a saber:

- En la demanda hágase una relación de bienes y deudas del presunto desaparecido, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 584 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1° del artículo 583 ibidem.

- Deberá cumplir con los requisitos establecido en inciso 1° del artículo sexto (6) del Decreto 806 del 2020: "La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, **los testigos**, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión. (...)."

- ACLARAR los hechos de la demanda conforme a lo dispuesto en el numeral 1°, artículo 97 del Código Civil. Para tal efecto, deberá indicar -con precisión y claridad- cuáles fueron las últimas noticias que se tuvieron del señor **LUIS HERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, indicando circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- INDICAR el nombre y dirección de domicilio de los parientes más cercanos del presunto desaparecido, para citarlos al proceso. (Artículo 61 del C.C.).

- Indique de manera clara las actuaciones tendientes a la búsqueda del señor **LUIS HERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**, allegue las constancias.

Se reconoce personería para intervenir en las presentes diligencias a la Doctora **SANDRA PATRICIA GÓMEZ PRIETO**, como apoderada judicial

de la parte solicitante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

LUZ ANGELICA MEJIA PEREZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE PACHO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d0362b9cb4a2249a979c95ec806f36bf114cf4f1953a729984300555de4db5

5

Documento generado en 25/02/2021 03:29:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>